



# Medidas Provisionales

## VI. Medidas Provisionales

Durante el 2022 la Corte emitió 16 resoluciones sobre Medidas Provisionales. Estas resoluciones tienen diversa naturaleza, tal como: (i) la adopción de Medidas Provisionales o medidas urgentes (ii) la continuación o, en su caso, ampliación de Medidas Provisionales; (iii) levantamientos totales o parciales; (iv) la desestimación de solicitudes de ampliación de Medidas Provisionales, y (v) la desestimación de solicitudes de Medidas Provisionales. Igualmente, durante el año se realizó una diligencia para supervisar la implementación de Medidas Provisionales, y se celebraron cuatro audiencias públicas sobre Medidas Provisionales<sup>104</sup>.

*Durante el 2022 la Corte emitió*

**16** Resoluciones de  
Medidas Provisionales



### A. Adopción

#### 1. Asunto 45 personas privadas de su libertad en ocho centros de detención respecto de Nicaragua

El 7 de septiembre de 2022 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos presentó una solicitud de Medidas Provisionales con el objeto de que el Estado (i) adopte sin dilación las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida, integridad, salud, acceso a la alimentación y libertad de 45 personas privadas de la libertad en ocho centros de detención<sup>1</sup> y sus núcleos familiares (en adelante “los propuestos beneficiarios”), considerando el enfoque de género, según corresponda, y (ii) proceda a la liberación inmediata de las 45 personas identificadas privadas de su libertad en Nicaragua debido a las serias e inhumanas condiciones de detención en las que se encuentran, la falta de atención médica, y el serio deterioro de su salud física y mental.

<sup>104</sup> Audiencia privada de supervisión de Medidas Provisionales en Caso Vélez Looor Vs Panamá, audiencia pública de Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de la obligación de investigar en los Casos Valenzuela Ávila y Caso Ruiz Fuentes Vs. Guatemala; audiencia conjunta de solicitud de Medidas Provisionales en los Casos Bámaca Velásquez, Maritza Urrutia, Masacre Plan de Sánchez, Chitay Nech y otros, Masacres de Río Negro, y Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) Vs. Guatemala y audiencia pública de Asunto 45 personas privadas de su libertad en ocho centros de detención respecto de Nicaragua y Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros respecto de Nicaragua.

Mediante una resolución de 4 de octubre de 2022, la Corte constató que las 45 personas<sup>105</sup> a las que se refiere este asunto estarían en una situación de gravedad y urgencia debido a las condiciones de detención, que afectarían su integridad personal y su dignidad. Además, debido a que los beneficiarios habrían sido señalados como miembros de la oposición, se habrían convertido en blanco de amenazas por parte de otros internos y de las autoridades penitenciarias. La Corte constató, además, que en algunos casos esas agresiones se han consumado. Es decir, estarían en una situación de grave riesgo a su vida e integridad personal.

Adicionalmente, la Corte determinó que las condiciones de detención habrían puesto en riesgo la salud de los propuestos beneficiarios, la cual se ha deteriorado durante la detención. Uno de los ejemplos de esta situación es el caso del señor Castro Baltodano, quien habría sufrido un grave deterioro en su salud debido a la falta de atención médica adecuada, al punto que, actualmente, se encuentra en estado crítico en el Hospital Escuela Antonio Lenin Fonseca Martínez. Sobre este asunto, la Corte ha indicado que las autoridades penitenciarias deben asegurarse de que, cuando lo requiera la naturaleza de una condición médica, la supervisión en salud sea periódica y sistemática, dirigida a la curación de enfermedades del detenido o a prevenir su agravamiento, en lugar de tratarlos de forma meramente sintomática. Sin embargo, de acuerdo con la información proporcionada por la Comisión, los propuestos beneficiarios no han recibido atención médica adecuada, dirigida al tratamiento de las afecciones sufridas lo que los pone en una situación de riesgo para su vida, integridad personal y salud.

Por otra parte, la Corte determinó que las mujeres que integran el grupo de propuestos beneficiarios se encontrarían en una situación de particular gravedad y urgencia, debido a la alta probabilidad de que se consumen riesgos para su vida, integridad y salud. En efecto, además de encontrarse en condiciones similares a las de los demás detenidos, en sus casos no tendrían acceso a servicios específicos para sus necesidades diferenciadas.

Asimismo, la Corte consideró especialmente preocupante la situación descrita por la Comisión, de acuerdo con la cual las mujeres integrantes de los núcleos familiares están siendo sometidas a requisas excesivas, desnudez y tocamientos indebidos. Incluso, una de las familiares habría sido víctima de violencia sexual. La Corte también notó con mucha preocupación que las niñas y niños que asisten a los establecimientos carcelarios a visitar a sus familiares estarían siendo sometidos a requisas excesivas que incluyen el área de sus genitales.

La Corte encontró que el Estado no informó sobre la adopción de medidas para enfrentar la situación descrita, pese a la solicitud de la Corte. A la vista de todo lo anterior, la Corte considera que hay suficientes elementos para determinar la existencia de una situación de extrema gravedad, y, por lo tanto, la necesidad urgente de adopción de las medidas que fuesen necesarias para evitar daños irreparables a los derechos a la vida, integridad personal y salud de las 45 personas.

En consecuencia, la Corte consideró necesario, debido a las circunstancias excepcionales del presente asunto, ordenar la liberación inmediata de las 45 personas identificadas. Asimismo, el Estado deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar su vida, integridad, salud, alimentación adecuada y libertad personal, así como las de sus núcleos familiares.

---

105 (1) Jhon Cristopher Cerna Zúñiga; (2) Fanor Alejandro Ramos; (3) Edwin Antonio Hernández Figueroa; (4) Víctor Manuel Soza Herrera; (5) Michael Rodrigo Samorio Anderson; (6) Néstor Eduardo Montealto Núñez; (7) Francisco Xavier Pineda Guatemala; (8) Manuel de Jesús Sobalvarro Bravo; (9) Richard Alexander Saavedra Cedeño; (10) Luis Carlos Valle Tinoco; (11) Víctor Manuel Díaz Pérez; (12) Nilson José Membreño; (13) Edward Enrique Lacayo Rodríguez; (14) Maycol Antonio Arce; (15) María Esperanza Sánchez García; (16) Karla Vanessa Escobar Maldonado; (17) Samuel Enrique González; (18) Mauricio Javier Valencia Mendoza; (19) Jorge Adolfo García Arancibia; (20) Leyving Eliezer Chavarría; (21) Carlos Antonio López Cano; (22) Lester José Selva; (23) Eliseo de Jesús Castro Baltodano; (24) Kevin Roberto Solís; (25) José Manuel Urbina Lara; (26) Benjamín Ernesto Gutiérrez Collado; (27) Yubrank Miguel Suazo Herrera; (28) Yoel Ibzán Sandino Ibarra; (29) José Alejandro Quintanilla Hernández; (30) Marvin Antonio Castellón Ubilla; (31) Lázaro Ernesto Rivas Pérez; (32) Gustavo Adolfo Mendoza Beteta; (33) Denis Antonio García Jirón; (34) Danny de los Ángeles García González; (35) Steven Moisés Mendoza; (36) Wilber Antonio Prado Gutiérrez; (37) Walter Antonio Montenegro Rivera; (38) Max Alfredo Silva Rivas; (39) Gabriel Renán Ramírez Somarriba; (40) Wilfredo Alejandro Brenes Domínguez; (41) Marvin Samir López Ñamendis; (42) Irving Isidro Larios Sánchez; (43) Roger Abel Reyes Barrera; (44) José Antonio Peraza Collado, y (45) Rusia Evelyn Pinto Centeno.

Además, la Corte encontró que la situación descrita se suma a la analizada recientemente en el Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros respecto de Nicaragua.

Por todo lo anterior, con el objeto de que la Corte pueda recibir información actualizada sobre la implementación de las Medidas Provisionales adoptadas, el Tribunal consideró necesario convocar a una audiencia pública a realizarse durante el 154 Período Ordinario de Sesiones.

Puede acceder a la resolución de [4 de octubre de 2022](#).

## 2. Caso Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) Vs. Guatemala

El 20 de noviembre de 2012 la Corte emitió una Sentencias de Fondo, Reparaciones y Costas en el Caso Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) Vs. Guatemala. El 14 de junio de 2022 los representantes de las víctimas sometieron a la Corte una solicitud de Medidas Provisionales con el objeto de que el Tribunal solicite a Guatemala implementar medidas de protección “a favor del Juez Miguel Ángel Gálvez Aguilar, titular del Juzgado B de Mayor Riesgo del Organismo Judicial de Guatemala”.

Mediante la resolución del 8 de julio de 2022 el Presidente resolvió requerir al Estado de Guatemala que, para garantizar el derecho al acceso a la justicia de las víctimas del caso Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”), adopte de forma inmediata e individualizada, las medidas necesarias para proteger eficazmente los derechos a la vida e integridad personal del juez Miguel Ángel Gálvez Aguilar, titular del Juzgado B de Mayor Riesgo del Organismo Judicial de Guatemala, así como de su núcleo familiar, y para garantizar la independencia judicial del juez Gálvez Aguilar. Igualmente, requirió que el Estado adapte las medidas y esquema de seguridad asignado al juez Miguel Ángel Gálvez Aguilar, titular del Juzgado B de Mayor Riesgo del Organismo Judicial de Guatemala, así como su núcleo familiar.

El 9 de septiembre de 2022 la Corte resolvió ratificar la resolución del Presidente de adopción de Medidas Urgentes de 8 de julio de 2022. De esta manera requirió al Estado de Guatemala que, para garantizar el derecho al acceso a la justicia de las víctimas del Caso Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”). Igualmente, ordenó que continúe adoptando todas las medidas adecuadas para proteger eficazmente los derechos a la vida e integridad personal del juez Miguel Ángel Gálvez Aguilar, titular del Juzgado B de Mayor Riesgo del Organismo Judicial de Guatemala, así como de su núcleo familiar, y que adopte las medidas necesarias para garantizar la independencia judicial del juez Gálvez Aguilar. También requirió al Estado que también adopte las medidas necesarias para abordar el patrón de causas generadoras del aumento del riesgo del juez Gálvez Aguilar, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta Resolución. La corte ordenó al Estado que mantenga las medidas y esquema de seguridad asignado al juez Miguel Ángel Gálvez Aguilar, titular del Juzgado B de Mayor Riesgo del Organismo Judicial de Guatemala, así como su núcleo familiar, y que los continúe adoptando en común acuerdo y en coordinación con el beneficiario y sus representantes.

Puede acceder a las resoluciones de [8 de julio de 2022](#) y de [9 de septiembre de 2022](#).

## 3. Asunto Miembros de los Pueblos Indígenas Yanomami, Ye’kwana y Munduruku respecto de Brasil

La Comisión Interamericana presentó una solicitud de Medidas Provisionales ante la Corte el 17 de mayo de 2022. La solicitud no se origina en un caso en conocimiento de la Corte, sino en el marco de dos Medidas Cautelares adoptadas por la Comisión Interamericana en julio y diciembre de 2020, en beneficio de los miembros de los pueblos indígenas Yanomami y Ye’kwana, que se encuentran en el Territorio Indígena Yanomami, y de los miembros del pueblo indígena Munduruku, que se encuentran en los Territorios Munduruku, Sai Cinza, Kayabi, Reservas Praia do Índio y Praia do Mangue, Sawré Muybu y Sawré Bapin, respectivamente.

Mediante resolución de 1 de julio de 2022 la Corte observó que los miembros de los Pueblos Indígenas Yanomami, Ye'Kwana y Munduruku estarían sujetos a un avance significativo de la explotación de la denominada actividad minera ilegal en las tierras indígenas, entre otras, realizada por terceros no autorizados a ingresar en su territorio, lo cual estaría ocasionando: (i) homicidios de personas adultas y niños indígenas, así como muertes derivadas de la operación de la minería; (ii) actos de violencia sexual contra mujeres y niñas indígenas; (iii) amenazas a líderes y lideresas indígenas, algunos de los cuales desempeñan un rol muy importante dentro de la comunidad; (iv) desplazamientos no voluntarios de algunas comunidades indígenas que se ven amenazadas por la presencia cada vez más cercana de garimpeiros y por los productos de sus actividades; (v) la diseminación de enfermedades, especialmente a raíz del contagio por COVID-19, en una población que ostenta una particular vulnerabilidad inmunológica, y (vi) la contaminación de los ríos que sirven para la subsistencia de los pueblos indígenas, con mercurio especialmente - producto de la minería del oro - y la deforestación, impactando de forma grave la salud y la seguridad alimentaria de los propuestos beneficiarios. Igualmente, la Corte consideró que hay una continuidad y posible intensificación de amenazas, hostigamientos, homicidios y de casos de violación contra mujeres y niñas indígenas, que han sido denunciados durante la vigencia de las Medidas Cautelares.

La Corte advirtió que la complejidad de la situación planteada por la Comisión y considera que los antecedentes presentados revelan *prima facie* una situación de extrema gravedad y urgencia, siendo que, a pesar de haberse ordenado medidas de protección a nivel doméstico y medidas cautelares ante la Comisión, los miembros de los Pueblos Indígenas Yanomami, Ye'Kwana y Munduruku estarían sujetos a una serie de amenazas, agresiones físicas y sexuales, actos vandálicos y tiroteos, contaminación de sus ríos y afectación a su salud y su acceso al agua potable y la alimentación, que parecen ir en incremento ante la presencia de personas no autorizadas y el avance de la explotación de la denominada minera ilegal en sus territorios. Por lo tanto, este Tribunal considera la necesidad urgente de adopción de las medidas que sean necesarias para evitar daños irreparables a los derechos a la vida, la integridad personal, la salud y al acceso a la alimentación y agua potable de los miembros de los Pueblos Indígenas Yanomami, Ye'Kwana y Munduruku. Ante el alegado aumento e intensificación de la violencia en contra de estos pueblos, y la falta de medidas efectivas por parte del Estado de Brasil para mitigar la situación, existe un riesgo latente de que estos daños se consumen y se intensifiquen.

Por ello, el Tribunal ordenó al Estado de Brasil la adopción de las medidas necesarias para proteger efectivamente la vida, la integridad personal, la salud y el acceso a la alimentación y al agua potable de los miembros de los Pueblos Indígenas Yanomami, Ye'Kwana y Munduruku, desde una perspectiva culturalmente adecuada, con un enfoque de género y edad. Igualmente requirió al Estado la adopción de las medidas necesarias para prevenir la explotación y la violencia sexual contra las mujeres y niñas de los Pueblos Indígenas beneficiarios, así como ordenó al Estado la adopción de las medidas culturalmente apropiadas para prevenir la propagación y mitigar el contagio de enfermedades, especialmente del COVID-19, prestándoles a las personas beneficiarias una atención médica adecuada, de acuerdo con las normas internacionales aplicables. También la Corte requirió al Estado la adopción de las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de los líderes y lideresas indígenas de los Pueblos Indígenas beneficiarios que se encuentran bajo amenaza y requerir al Estado que coordine de forma inmediata la planificación e implementación de estas medidas con los representantes de las personas beneficiarias y que los mantenga informados sobre el avance de su ejecución.

#### **4. Casos Bámaca Velásquez, Maritza Urrutia, Masacre Plan de Sánchez, Chitay Nech y otros, Masacres de Río Negro, y Gudiel Álvarez y otros ("Diario Militar") Vs. Guatemala**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó Sentencias de Fondo, Reparaciones y Costas el 22 de febrero de 2002 en el Caso Bámaca Velásquez, el 27 de noviembre de 2003 en el Caso Maritza Urrutia, el 19 de noviembre de 2004 en el Caso Masacre Plan de Sánchez, el 25 de mayo de 2010 en el Caso Chitay Nech y otros, el 4 de septiembre de 2012 en el caso Masacres de Río Negro, y el 20 de noviembre de 2012 en el Caso Gudiel

Álvarez y otros (“Diario Militar”), todos contra Guatemala. El 21 de junio de 2022 los representantes de las víctimas presentaron una solicitud de Medidas Provisionales con el propósito de que el Tribunal requiera a la República de Guatemala implementar medidas de protección “a favor de la señora Elena Gregoria Sut Ren, fiscal titular de la Fiscalía de Derechos Humanos de Guatemala” y su familia, involucrada en el proceso de investigación de los referidos seis casos, a fin de evitar que se produzcan daños irreparables a sus derechos a la vida e integridad personal y a su independencia en el ejercicio del cargo, así como el derecho al acceso a la justicia de las víctimas de tales casos.

El 11 de julio de 2022, el Presidente de la Corte Interamericana dictó una resolución mediante la cual requirió al Estado de Guatemala que, hasta tanto el Pleno de la Corte pueda decidir sobre la solicitud de Medidas Provisionales, adopte, de forma inmediata, las Medidas Urgentes que fuesen necesarias para proteger eficazmente los derechos a la vida e integridad personal de la fiscal Elena Gregoria Sut Ren y su núcleo familiar, y garantizar la independencia en el ejercicio del cargo de dicha fiscal, y con ello garantizar el derecho al acceso a la justicia de las víctimas.

El 22 de noviembre de 2022 la Corte resolvió ratificar la resolución del Presidente de adopción de Medidas Urgentes de 11 de julio de 2022. De esta manera, requirió al Estado de Guatemala que, para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas, continúe adoptando todas las medidas adecuadas para proteger eficazmente los derechos a la vida e integridad personal de la señora Elena Gregoria Sut Ren, fiscal titular de la Fiscalía de Derechos Humanos de Guatemala, así como su núcleo familiar. Igualmente, ordenó que adopte las medidas necesarias para garantizar la independencia en el ejercicio del cargo de la fiscal Sut Ren. Se requirió al Estado que también adopte las medidas necesarias para abordar el patrón de causas generadoras del aumento del riesgo de la fiscal Sut Ren, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa de esta resolución; y requerir al Estado que mantenga las medidas y esquema de seguridad asignado a la señora Elena Gregoria Sut Ren, fiscal titular de la Fiscalía de Derechos Humanos de Guatemala, así como su núcleo familiar, y que los continúe adoptando en común acuerdo y en coordinación con la beneficiaria y sus representantes.

Puede acceder a las resoluciones de [11 de julio de 2021](#) y [22 de noviembre de 2022](#).

## B. Solicitudes de Medidas Provisionales canalizadas a través de Supervisión de Cumplimiento

### 1. Caso Barrios Altos y Caso La Cantuta Vs. Perú

Los representantes de las víctimas del caso Barrios Altos y del Caso La Cantuta, ambos Vs. Perú presentaron una solicitud de Medidas Provisionales los días 16 y 17 de marzo de 2022. Los representantes relacionaron la solicitud con la obligación de investigar, juzgar y sancionar, ordenada en ambos casos, y solicitaron a la Corte que:

[...] ordene al Estado peruano que[,] para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y evitar retrocesos en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales[,] se abstenga de adoptar medidas destinadas a garantizar la impunidad de las personas condenadas en estos casos[;]

[...] convoque [...] a una audiencia pública[, y]

[d]e ordenarse la liberación de Fujimori Fujimori, emita una resolución que disponga la nulidad de ello en base a su Jurisprudencia y a la decisión de 30 de mayo de 2018 sobre los casos de la referencia.

Durante el trámite de la solicitud de Medidas Provisionales, las partes informaron que el 28 de marzo de 2022 se publicó en la página web del Tribunal Constitucional una sentencia que declaró fundada una demanda de habeas corpus a favor de Alberto Fujimori, restituyó los efectos de una resolución que le concedió el indulto “por razones humanitarias” y dispuso su “libertad inmediata”.

En consecuencia, el 30 de marzo de 2022 la Corte IDH adoptó una primera Resolución sobre la solicitud de Medidas Provisionales, mediante la cual requirió que Perú “se abst[uviera] de ejecutar la orden del Tribunal Constitucional del Perú de disponer la libertad de Alberto Fujimori Fujimori, hasta en tanto este Tribunal pu[diera] decidir sobre la solicitud de Medidas Provisionales en el 147° Período Ordinario de Sesiones”, y convocó a una audiencia pública celebrada de manera virtual el 1 de abril de 2022.

El 7 de abril de 2022, la Corte adoptó una segunda resolución, sobre la solicitud de Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencias. En esta decisión, la Corte destacó que “las Medidas Provisionales de no innovar, dictadas en su Resolución de 30 de marzo de 2022 [...], cumplieron su objetivo de que no se ejecutara la liberación inmediata del señor Fujimori ordenada en la sentencia del Tribunal Constitucional hasta tanto este Tribunal internacional pudiera conocer y emitir una decisión sobre el fondo de lo solicitado”. Asimismo, señaló que “no corresponde, por el momento, ordenar Medidas Provisionales en los presentes casos, sino canalizar el análisis a través de una Supervisión de Cumplimiento de las Sentencias”.

Además, la Corte resolvió requerir al Estado del Perú que, para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de los Casos Barrios Altos y La Cantuta, se abstenga de ejecutar la orden del Tribunal Constitucional del Perú de disponer la libertad de Alberto Fujimori Fujimori, hasta tanto este Tribunal internacional pueda decidir sobre la solicitud de Medidas Provisionales en el 147 Período Ordinario de Sesiones.

Lo anterior, en cumplimiento de la referida obligación de investigar, juzgar y sancionar, toda vez que en el 2009 se condenó a Alberto Fujimori a una pena de 25 años de prisión por su participación como autor mediato de los delitos de homicidio calificado y lesiones graves, en perjuicio de las víctimas de los Casos Barrios Altos y La Cantuta, y se calificaron dichos delitos como “crímenes contra [l]a humanidad según el Derecho Internacional Penal”, lo cual había sido valorado positivamente por la Corte Interamericana en sus Resoluciones de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia de 2009 y 2012. En consecuencia, con el propósito de que no se produzca un daño irremediable al derecho de acceso a la justicia de las víctimas previo a que pueda examinar las Medidas Provisionales solicitadas, la Corte resolvió ordenar al Estado del Perú que se abstenga de ejecutar la orden del Tribunal Constitucional del Perú de disponer la libertad de Alberto Fujimori Fujimori.

Puede acceder a las resoluciones del [30 de marzo](#) y del [7 de abril de 2022](#).

## 2. Caso J. Vs. Perú

En el marco de la supervisión del Caso Contencioso J. Vs. Perú, el representante de las víctimas presentó una solicitud de Medidas Provisionales con fecha del 14 de abril de 2022. En ella requirió a la Corte la adopción de Medidas Provisionales a favor de la señora J. para proteger sus derechos “a la libertad personal y al debido proceso”, y relacionó la solicitud con una medida de reparación ordenada en la Sentencia, en la que se dispuso que el Estado “debe asegurar que en el proceso seguido contra la señora J. se observen todas las exigencias del debido proceso legal, con plenas garantías de audiencia y defensa para la inculpada”.

El 24 de junio de 2022, la Corte emitió la resolución sobre la solicitud de Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. En ella, el Tribunal observó que lo solicitado por la representante está estrechamente vinculado con la medida de reparación ordenada y con los criterios establecidos en la misma que deben ser observados por el Estado en su implementación. Por ello, consideró que “la información y argumentos expuestos por la representante en la solicitud de Medidas Provisionales deben ser evaluados en el marco de la Supervisión de Cumplimiento de la Sentencia en cuestión y no bajo un análisis de los requisitos convencionales de las Medidas Provisionales”, y declaró improcedente la adopción de las Medidas Provisionales solicitadas.

Puede acceder a la resolución de [24 de junio de 2022](#).

### 3. Caso Trabajadores Cesados de PETROPERÚ y otros Vs. Perú

El 23 de noviembre de 2017 la Corte emitió la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas del Caso Trabajadores Cesados de PETROPERÚ y otros Vs. Perú. El 11 de agosto de 2022 una interviniente común de los representantes de las víctimas sometió a la Corte una solicitud de Medidas Provisionales.

La solicitud se relaciona, por un lado, con la necesidad económica para atender los gastos de una víctima de edad avanzada ante su grave situación de salud y, por otro lado, para los gastos de entierro digno de quien fue heredero de una víctima fallecida. La interviniente alegó que el deterioro en la salud de tales personas y su "precariedad económica" guardan relación con el hecho de que el Estado no ha pagado las indemnizaciones ordenadas en la Sentencia y que les corresponderían, a Gerry Quevedo por ser heredero de su padre víctima del caso. La interviniente solicitó Medidas Provisionales para proteger los "derechos a la salud, vida e integridad" y "el derecho a un entierro digno".

El 9 de agosto de 2022 el Presidente de la Corte Interamericana informó a las partes y la Comisión Interamericana mediante una nota de Secretaría que la solicitud de medidas era improcedente debido a que no guarda "relación con el objeto del caso", en los términos del artículo 27.3 del Reglamento de la Corte.

El 9 de septiembre de 2022, la Corte emitió una resolución mediante la cual consideró que dicha solicitud, que pretende proteger el derecho a la salud y un entierro digno, es improcedente porque no guardan "relación con el objeto del caso", en los términos del artículo 27.3 del Reglamento, debido a que: a) la situación y atención de la salud de las víctimas y sus familiares no fue objeto de análisis en la Sentencia ni es una reparación ordenada; b) el entierro digno de una víctima o sus familiares no es una reparación ordenada en el Fallo, y c) no se establecieron reparaciones a favor de los familiares de las víctimas, más allá de recibir la distribución de los montos que les correspondieren como herederos en caso de víctimas fallecidas.

Igualmente, la Corte consideró que el pago de las indemnizaciones por daños materiales e inmateriales dispuestas a favor de las víctimas Helber Roel Romero Rivera y Leither Quevedo Saavedra, y la distribución de las indemnizaciones de esta última víctima entre sus herederos, es un asunto que corresponde a la Supervisión de Cumplimiento de la Sentencia. En razón de todo lo anterior, la Corte encontró improcedente la adopción de las Medidas Provisionales solicitadas en el presente caso. La información y argumentos expuestos por la interviniente común, el Estado y la Comisión, deben ser evaluados en el marco de la Supervisión del Cumplimiento de la Sentencia y no bajo un análisis de los requisitos convencionales de las Medidas Provisionales.

## C. Solicitudes de Medidas Provisionales desestimadas

### 1. Caso García Rodríguez y otros Vs. México

El 25 de agosto de 2022 la Corte emitió una resolución de Medidas Provisionales, mediante la cual resolvió desestimar la solicitud de Medidas Provisionales a favor de Daniel García Rodríguez y Reyes Alpizar Ortiz, considerando que no resultó posible apreciar *prima facie* que los señores Daniel García Rodríguez y Reyes Alpizar Ortiz se encuentren, en los términos exigidos por el artículo 63.2 de la Convención Americana, en una situación de "extrema gravedad y urgencia" relacionada con la posibilidad de "daños irreparables".

Puede acceder a la resolución de [23 de marzo de 2021](#).

## 2. Caso García y familiares Vs. Guatemala

El 22 de noviembre de 2022 la Corte emitió una Resolución de Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, mediante la cual resolvió declarar improcedente la solicitud de Medidas Provisionales efectuada por las representantes de las víctimas en el presente caso, por considerar que no fue posible valorar la existencia de elementos suficientes para determinar que se configura, *prima facie*, una situación de extrema gravedad y la necesidad urgente para que el Tribunal ordene la adopción de medidas para evitar daños irreparables a los derechos a la vida, integridad personal y asociación de las personas a favor de quienes se solicitaron las Medidas Provisionales.

Puede acceder a la resolución [aquí](#).

## 3. Caso Pueblos Indígenas Tagaeri y Taromenane Vs. Ecuador

El 18 de octubre de 2022 la Corte emitió una resolución de Medidas Provisionales mediante la cual resolvió desestimar la solicitud de Medidas Provisionales a favor de Tewe Dayuma Michela Conta, por considerar que los hechos denunciados por las representantes de la presunta víctima no permiten apreciar, *prima facie*, que se cumplan con los requisitos de “extrema gravedad y urgencia” relacionada con la posibilidad de “daños irreparables”, en los términos exigidos por el artículo 63.2 de la Convención Americana, y que no fueron presentados alegatos ni pruebas suficientes que permitan determinar que se presenta una situación de gravedad en su grado más elevado que pongan en riesgo derechos fundamentales o que sea irreparable.

Puede acceder a la resolución del [18 de octubre de 2022](#).

## D. Levantamiento

### 1. Caso Vélez Loor Vs. Panamá

El 25 de mayo de 2022, tras una visita *in situ* a la provincia de Darién y una audiencia privada en Ciudad de Panamá, realizadas los días 17 y 18 de marzo de 2022, la Corte dictó una resolución del Caso Vélez Loor Vs. Panamá en la que resolvió levantar las Medidas Provisionales ordenadas en los puntos resolutivos segundo y tercero de la resolución de 29 de julio de 2020, y en los puntos resolutivos primero, segundo y cuarto de la resolución de 24 de junio de 2021.

El Tribunal consideró que “actualmente no se presenta una situación de extrema gravedad como la que existía al adoptarse estas medidas, relacionada con la atención de la pandemia de COVID-19”, y constató las importantes acciones implementadas por el Estado durante la vigencia de las medidas para garantizar la vida, integridad y salud de las personas migrantes cubiertas por las medidas. Por ello, resolvió “[l]evantar las Medidas Provisionales ordenadas” y [d]eclarar que el Tribunal continuará supervisando el cumplimiento de la reparación ordenada [...], sin perjuicio del levantamiento de las Medidas Provisionales”, y resolvió archivar el expediente.

Puede acceder a la resolución de [25 de mayo de 2022](#).

## E. Desacato y presentación de la situación ante el Consejo Permanente de la OEA y de la Asamblea General (aplicación de artículo 65)

### 1. Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros respecto de Nicaragua

El 25 de mayo de 2022 la Corte, en el marco de las Medidas Provisionales adoptadas el 24 de junio de 2021 y ampliadas mediante resoluciones de 9 de septiembre y 4 de noviembre del mismo año, resolvió requerir al Estado que proceda a la liberación inmediata de 9 personas<sup>106</sup>. Igualmente requirió al Estado que adopte de forma inmediata las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida, integridad y libertad de las personas identificadas en la resolución y de sus núcleos familiares en Nicaragua.

El 07 de septiembre de 2022 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos presentó una solicitud de Medidas Provisionales, con el propósito de que el Tribunal requiera a la República de que adopte sin dilación las medidas necesarias para proteger la vida, integridad personal, salud y libertad personal de 45 personas incluyendo a su vez a los integrantes de sus núcleos familiares, en Nicaragua. Mediante la resolución del 4 de octubre de 2022 la Corte concluyó que había suficientes elementos para determinar la existencia de una situación de extrema gravedad, y, por lo tanto, la necesidad urgente de adopción de las medidas que fuesen necesarias para evitar daños irreparables a los derechos a la vida, integridad personal y salud de las 45 personas<sup>107</sup> y sus núcleos familiares en Nicaragua. Igualmente, la Corte consideró necesario convocar a una audiencia pública a realizarse el 9 de noviembre de 2022 con el objeto de que pueda recibir información actualizada sobre la implementación de las Medidas Provisionales adoptadas.

Posteriormente, mediante una resolución de 22 de noviembre de 2022 la Corte decidió mantener las Medidas Provisionales ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos mediante sus resoluciones de 24 de junio, 9 de septiembre, 4 y 22 de noviembre de 2021 y 25 de mayo y 4 de octubre de 2022 en favor de 76 personas y sus núcleos familiares<sup>108</sup> y sus núcleos familiares en Nicaragua.

106 (1) Michael Edwing Healy Lacayo, (2) Álvaro Javier Vargas Duarte, (3) Medardo Mairena Sequeira, (4) Pedro Joaquín Mena Amador, (5) Jaime José Arellano Arana, (6) Miguel Ángel Mendoza Urbina, (7) Mauricio José Díaz Dávila, (8) Max Isaac Jerez Meza y (9) Edgar Francisco Parrales.

107 (1) Jhon Christopher Cerna Zúñiga; (2) Fanor Alejandro Ramos; (3) Edwin Antonio Hernández Figueroa; (4) Víctor Manuel Soza Herrera; (5) Michael Rodrigo Samorio Anderson; (6) Néstor Eduardo Montealto Núñez; (7) Francisco Xavier Pineda Guatemala; (8) Manuel de Jesús Sobalvarro Bravo; (9) Richard Alexander Saavedra Cedeño; (10) Luis Carlos Valle Tinoco; (11) Víctor Manuel Díaz Pérez; (12) Nilson José Membreño; (13) Edward Enrique Lacayo Rodríguez; (14) Maycol Antonio Arce; (15) María Esperanza Sánchez García; (16) Karla Vanessa Escobar Maldonado; (17) Samuel Enrique González; (18) Mauricio Javier Valencia Mendoza; (19) Jorge Adolfo García Arancibia; (20) Leyving Eliezer Chavarría; (21) Carlos Antonio López Cano; (22) Lester José Selva; (23) Eliseo de Jesús Castro Baltodano; (24) Kevin Roberto Solís; (25) José Manuel Urbina Lara; (26) Benjamín Ernesto Gutiérrez Collado; (27) Yubrank Miguel Suazo Herrera; (28) Yoel Ibzán Sandino Ibarra; (29) José Alejandro Quintanilla Hernández; (30) Marvin Antonio Castellón Ubilla; (31) Lázaro Ernesto Rivas Pérez; (32) Gustavo Adolfo Mendoza Beteta; (33) Denis Antonio García Jirón; (34) Danny de los Ángeles García González; (35) Steven Moisés Mendoza; (36) Wilber Antonio Prado Gutiérrez; (37) Walter Antonio Montenegro Rivera; (38) Max Alfredo Silva Rivas; (39) Gabriel Renán Ramírez Somarriba; (40) Wilfredo Alejandro Brenes Domínguez; (41) Marvin Samir López Namendis; (42) Irving Isidro Larios Sánchez; (43) Roger Abel Reyes Barrera; (44) José Antonio Peraza Collado, y (45) Rusia Evelyn Pinto Centeno.

108 1. Juan Sebastián Chamorro García, 2. José Adán Aguerri Chamorro, 3. Félix Alejandro Maradiaga Blandón, 4. Violeta Mercedes Granera Padilla, 5. Daisy Tamara Dávila Rivas, 6. Lesther Lenin Alemán Alfaro, 7. Freddy Alberto Navas López, 8. Cristiana María Chamorro Barrios, 9. Pedro Joaquín Chamorro Barrios, 10. Walter Antonio Gómez Silva, 11. Marcos Antonio Fletes Casco, 12. Lourdes Arróliga, 13. Pedro Salvador Vásquez, 14. Arturo José Cruz Sequeira, 15. Luis Alberto Rivas Anduray, 16. Miguel de los Ángeles Mora Barberena, 17. Dora María Téllez Arguello, 18. Ana Margarita Vijil Gurdían, 19. Suyen Barahona Cuán, 20. Jorge Hugo Torres Jiménez, 21. Víctor Hugo Tinoco Fonseca, 22. José Bernard Pallais Arana, 23. Michael Edwing Healy Lacayo, 24. Álvaro Javier Vargas Duarte, 25. Medardo Mairena Sequeira, 26. Pedro Joaquín Mena Amador, 27. Jaime José Arellano Arana, 28. Miguel Ángel Mendoza Urbina, 29. Mauricio José Díaz Dávila, 30. Max Isaac Jerez Meza, 31. Edgar Francisco Parrales, 32. Jhon Christopher Cerna Zúñiga, 33. Fanor Alejandro Ramos, 34. Edwin Antonio Hernández Figueroa, 35. Víctor Manuel Soza Herrera, 36. Michael Rodrigo Samorio Anderson, 37. Néstor Eduardo Montealto Núñez, 38. Francisco Xavier Pineda Guatemala, 39. Manuel de Jesús Sobalvarro Bravo, 40. Richard Alexander Saavedra Cedeño, 41. Luis Carlos Valle Tinoco, 42. Víctor Manuel Díaz Pérez, 43. Nilson José Membreño, 44. Edward Enrique Lacayo Rodríguez, 45. Maycol Antonio Arce, 46. María Esperanza Sánchez García, 47. Karla Vanessa Escobar Maldonado, 48. Samuel Enrique González, 49. Mauricio Javier Valencia Mendoza, 50. Jorge Adolfo García Arancibia, 51. Leyving Eliezer Chavarría, 52. Carlos Antonio López Cano, 53. Lester José Selva, 54. Eliseo de Jesús Castro Baltodano, 55. Kevin Roberto Solís, 56. José Manuel Urbina Lara, 57. Benjamín Ernesto Gutiérrez Collado, 58. Yubrank Miguel Suazo Herrera, 59. Yoel Ibzán Sandino Ibarra, 60. José Alejandro Quintanilla Hernández, 61. Marvin Antonio Castellón Ubilla, 62. Lázaro Ernesto Rivas Pérez, 63. Gustavo Adolfo Mendoza Beteta, 64. Denis Antonio García Jirón, 65. Danny de los Ángeles García González, 66. Steven Moisés Mendoza, 67. Wilber Antonio Prado Gutiérrez, 68. Walter Antonio Montenegro Rivera, 69. Max Alfredo Silva Rivas, 70. Gabriel Renán Ramírez Somarriba, 71. Wilfredo Alejandro Brenes Domínguez, 72. Marvin Samir López Namendis, 73. Irving Isidro Larios Sánchez, 74. Roger Abel Reyes Barrera, 75. José Antonio Peraza Collado, y 76. Rusia Evelyn Pinto Centeno.

Además, la Corte resolvió expresar su denuncia del incumplimiento estatal de lo ordenado en las resoluciones de 24 de junio, 9 de septiembre y 4 y 22 de noviembre de 2021 y 25 de mayo y 4 de octubre de 2022 emitidas por este Tribunal y por la no comparecencia del estado de Nicaragua a la audiencia Pública conjunta convocada por este Tribunal el pasado 9 de noviembre de 2022; instruir al Presidente del Tribunal para que presente ante el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos de forma personal un informe sobre la situación de desacato permanente y desprotección absoluta en que se encuentran los beneficiarios de las Medidas Provisionales identificados en el punto resolutivo 6; urgir al Consejo Permanente de la OEA para que, en aplicación de la garantía colectiva, dé seguimiento al incumplimiento de las presentes Medidas Provisionales y a la situación en que se encuentran las personas identificadas en el punto resolutivo 6 y exija al Estado el cumplimiento de lo ordenado por esta Corte; e incorporar en el próximo Informe Anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos lo decidido en la presente resolución, con el fin de informar a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, en aplicación del artículo 65 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sobre el incumplimiento por parte del Estado de Nicaragua a lo ordenado en las resoluciones de 4 y 22 de noviembre de 2021 y 25 de mayo y 4 de octubre de 2022.

Puede acceder a las resoluciones del 25 de mayo de 2022, 4 de octubre de 2022 y 22 de noviembre de 2022.

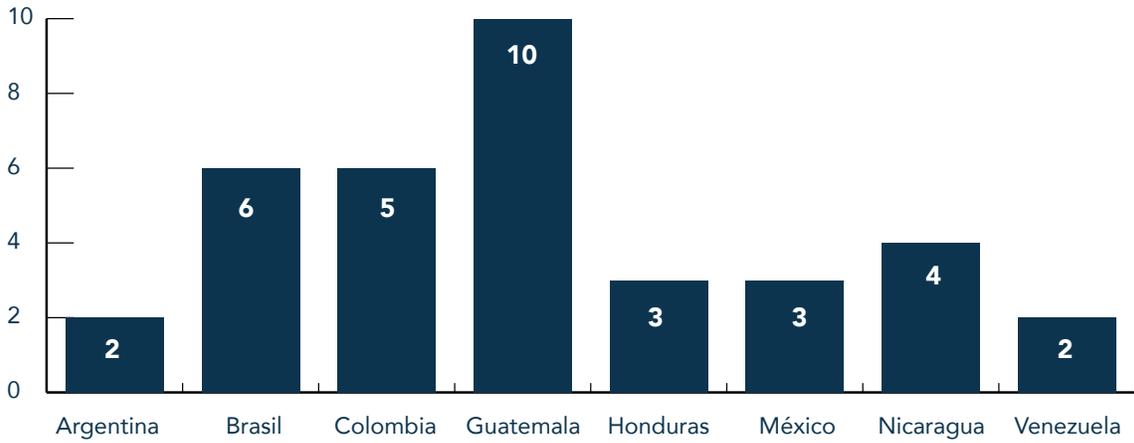
## ESTADO ACTUAL DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES

No	Nombre	Estado	Año
1	Caso Torres Millacura y otros	Argentina	2017
2	Asunto Milagro Sala	Argentina	2017
3	Asunto de Unidad de Internación Socioeducativa	Brasil	2011
4	Asunto Complejo Penitenciario de Curado	Brasil	2014
5	Asunto Complejo Penitenciario Pedrinhas	Brasil	2014
6	Asunto Instituto Penal Plácido de Sá Carvalho	Brasil	2017
7	Caso Tavares Pereira y otros	Brasil	2021
8	Asunto Miembros de los Pueblos Indígenas Yanomami, Ye'kwana y Munduruku	Brasil	2022

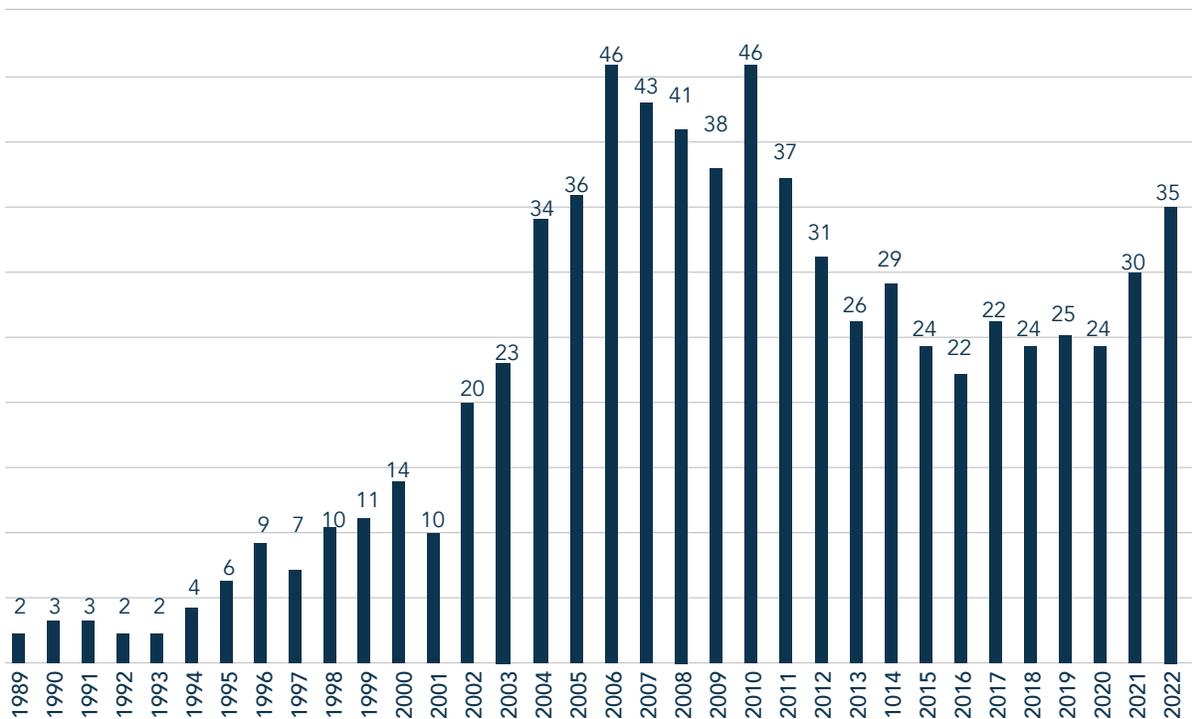
No	Nombre	Estado	Año
9	Asunto Almanza Suárez	Colombia	1997
10	Asunto de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó	Colombia	2000
11	Asunto Mery Naranjo y otros	Colombia	2006
12	Caso 19 Comerciantes	Colombia	2010
13	Asunto Danilo Rueda	Colombia	2014
14	Caso Bámaca Velásquez	Guatemala	1998
15	Asunto de la Fundación de Antropología Forense	Guatemala	2007
16	Caso Mack Chang y otros	Guatemala	2009
17	Caso Miembros de la Aldea Chichupac, Caso Molina Theissen y otros 12 casos	Guatemala	2019
18	Caso Valenzuela Ávila y Ruíz Fuentes y otra	Guatemala	2021
19	Caso Gudiel Álvarez y otros ("Diario Militar")	Guatemala	2022
20	Caso Maritza Urrutia	Guatemala	2022
21	Caso Masacre Plan de Sánchez	Guatemala	2022
22	Caso Chitay Nech y otros	Guatemala	2022
23	Masacres de Río Negro	Guatemala	2022
24	Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros y Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros	Honduras	2021
25	Caso Kawas Fernández	Honduras	2008

No	Nombre	Estado	Año
26	Caso Vicky Hernández y otros	Honduras	2020
27	Caso Fernández ortega	México	2012
28	Asunto Castro Rodríguez	México	2013
29	Asunto Comunidad Indígena Choréachi	México	2017
30	Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu	Nicaragua	2016
31	Asunto Integrantes del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos y de la Comisión Permanente de Derechos Humanos	Nicaragua	2019
32	Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros	Nicaragua	2021
33	Asunto 11 personas privadas de libertad en 3 centros de detención y sus núcleos familiares, en el marco de las Medidas Provisionales adoptadas en los asuntos Juan Sebastián Chamorro y otros y 45 personas privadas de su libertad en 8 centros de detención	Nicaragua	2022
34	Caso Familia Barrios	Venezuela	2004
35	Asunto de determinados centros penitenciarios de Venezuela	Venezuela	2009

## MEDIDAS PROVISIONALES ACTIVAS, POR ESTADO, AL CIERRE DE 2022



## Medidas Provisionales activas por año al cierre de 2022



## ESTADO ACTUAL DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES



### México

- Caso Fernández Ortega
- Asunto Castro Rodríguez
- Asunto Comunidad Indígena Choréachi

### Guatemala

- Caso Bámaca Velásquez
- Asunto de la Fundación de Antropología Forense
- Caso Mack Chang y otros
- Caso Miembros de la Aldea Chichupac, Caso Molina Theissen y otros 12 casos
- Caso Valenzuela Ávila y Ruíz Fuentes y otra
- Caso Gudiel Álvarez y otros ("Diario Militar")
- Caso Maritza Urrutia
- Caso Masacre Plan de Sánchez
- Caso Chitay Nech y otros
- Masacres de Río Negro

### Venezuela

- Caso Familia Barrios
- Asunto de determinados centros penitenciarios de Venezuela

### Argentina

- Caso Torres Millacara y otros
- Asunto Milagro Sala

### Honduras

- Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros y Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros
- Caso Kawas Fernández
- Caso Vicky Hernández y otros

### Nicaragua

- Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu
- Asunto Integrantes del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos y de la Comisión Permanente de Derechos Humanos
- Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros
- Asunto 11 personas privadas de libertad en 3 centros de detención y sus núcleos familiares, en el marco de las medidas provisionales adoptadas en los asuntos Juan Sebastián Chamorro y otros y 45 personas privadas de su libertad en 8 centros de detención

### Colombia

- Asunto Almanza Suárez
- Asunto de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó
- Asunto Mery Naranjo y otros
- Caso 19 Comerciantes
- Asunto Danilo Rueda

### Brasil

- Asunto de Unidad de Internación Socioeducativa
- Asunto Complejo Penitenciario de Curado
- Asunto Complejo Penitenciario Pedrinhas
- Asunto Instituto Penal Plácido de Sá Carvalho
- Caso Tavares Pereira y otros
- Asunto Miembros de los Pueblos Indígenas Yanomami, Ye'kwana Y Munduruku